

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 095**  
(diciembre 15 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS CUÑAS RADIALES, AVISOS EN PUBLICACIONES ESCRITAS, VALLAS PUBLICITARIAS Y FIJACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON OCASIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, contempladas en el artículo 315 de la Carta Magna, en especial las determinadas en la Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Resolución No 0227 del 29 de enero de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral, Resolución No 0228 del 29 de enero de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral, Resolución No 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 40 y 103 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas”.

“ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con la Administración Pública “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.

Que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 130 de 1994, prescribe:

Artículo 29: "Corresponde a los alcaldes y los registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo, de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética.

También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones”.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el artículo 1 de la ley 140 de 1994 establece "se entiende por publicidad Exterior Visual, el medio masivo de Comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestre, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011 establece:

**ARTICULO 35:** "Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados".

Que el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 prohíbe fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso, el incumplimiento acarrea una multa especial por contaminación visual, Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles, o construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, Remoción de bienes y Destrucción de bien.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:3</b>	

Que los partidos y movimiento políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

Que el día trece (13) del mes de marzo del año 2022, se realizarán las elecciones del Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes, de conformidad con la Resolución No 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, es necesario reglamentar las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias y fijación de publicidad exterior visual, en el territorio del Municipio de Sonsón - Antioquia.

Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No 0227 del 29 de enero de 2021 fijó los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para las elecciones de 2022, estableció el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas, y fijó el valor de reposición por voto válido.

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011 y teniendo en cuenta la clasificación de los Municipios en Colombia establecida en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, a través de la Resolución No 0228 del 29 de enero de 2021 fijo el número máximo de cuñas radiales, cuñas en televisión, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y campañas electorales en las elecciones del Congreso de la República.

Que el día quince (15) de diciembre de la presente anualidad, en reunión del Comité de Garantías Electorales se establecieron los parámetros para las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, valla publicitarias y fijación de publicidad exterior visual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0228 del 29 de enero de 2021 proferida por el Consejo Nacional Electoral, con motivo de los comicios electorales

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

a realizarse el día 13 de marzo del año 2022, donde los Colombianos podremos elegir los Representantes del Congreso de la República Colombiana, lo cual consta en el Acta No. 001, que hace parte del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMÉNTESE** las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias y fijación de publicidad exterior visual autorizada, que pueden emitir los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDÍQUESE** que las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, publicidad política de vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares, la distribución de volantes, con motivo de las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, deberá ceñirse a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo:

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos del presente Decreto se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

**AFICHE Ó CARTEL:** Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie para su apreciación visual en lugares exteriores.

**AVISO:** Es el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales,

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

culturales, comerciales, turísticos o informativos, se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

**CARTELERAS LOCALES:** Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles.

**VALLA:** Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos, el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Se entiende que en el caso de estructuras que sostienen dos (2) caras publicitarias, cada una de ellas se contará por separado como valla.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE** que cada partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, pueden emitir hasta treinta (30) cuñas radiales, cada una de hasta quince (15) segundos, en cumplimiento a la Resolución No 0228 del 29 de enero de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**PARÁGRAFO:** Las cuñas radiales diarias previstas en este Artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras ubicadas en el Municipio, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE** que el número máximo de avisos de comunicaciones impresos diarios que puede publicar los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, es de tres (3) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por cada edición, en cumplimiento a la Resolución No 0228 del 29 de enero de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE** el número máximo de publicidad política en vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares y la distribución de volantes, que pueden instalar los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022 y los cuales fueron socializados y aprobados mediante reunión del Comité de Garantías Electorales el día quince (15) de diciembre de la presente anualidad, en cumplimiento a la Resolución No 0228 del 29 de enero de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral, de la siguiente manera:

- **VALLAS PUBLICITARIAS:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, tendrán derecho a la instalación hasta seis (06) vallas publicitarias en el Municipio de Sonsón, las cuales tendrán un área de hasta de cuarenta y ocho metros cuadrados (48m<sup>2</sup>) cada una y deberán tener autorización del propietario del inmueble o terreno para ubicarlo, no podrá utilizarse en espacios públicos. (Monumentos, Iglesias, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas).
- **PASACALLES:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022,

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:3</b>	

tendrán derecho a la instalación de hasta cuatro (04) en la zona urbana y cuatro (04) en la zona rural.

➤ **AFICHES:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, tendrán derecho a fijar afiches o avisos únicamente en propiedad privada, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario o poseedor del inmueble de manera previa a su fijación. No se podrá fijar esta publicidad en los postes de energía y no utilizar engrudo para su fijación, la medida de los afiches publicitarios es estándar.

➤ **PENDONES PUBLICITARIOS:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo día 13 de marzo de 2022, tendrán derecho máximo a ocho (08) pendones por partido y deberán tener una medida estándar.

➤ **PUBLICIDAD MOVIL:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para el Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes que se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2022, tendrán derecho a instalar avisos móviles publicitarios en vehículos automotores y no podrá existir publicidad móvil el día de las elecciones.

Tendrán derecho a cincuenta (50) salidas y deberán solicitar autorización ante la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, el cual se podrá realizar en el horario comprendido de las ocho de la mañana hasta las doce del medio día y de una de la tarde hasta las cinco de la tarde y no deben

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

estacionarse por los lugares donde estén ubicados hospitales, iglesias, asilos e Instituciones Educativas, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana sorteará los horarios de acuerdo con las solicitudes recibidas y las repartirá equitativamente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Se prohíbe a los candidatos, campañas expresas, personas naturales o jurídicas encargadas de la publicidad, los siguientes comportamientos:

1. Fijar, instalar o sujetar toda clase de publicidad visual, en templos, hospitales, capillas, establecimientos educativos, edificios o bienes públicos y de patrimonio cultural o religioso.
2. Fijar publicidad visual en los postes de energía, teléfono, y torres similares.
3. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre árboles, elementos ornamentales o bienes de uso público.
4. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre los predios privados sin autorización de los propietarios.
5. No se permitirá propaganda política que interfiera con la señalización de tránsito, nomenclatura o alumbrado público.
6. No se permite ningún tipo de publicidad política a cincuenta (50) metros donde se encuentren ubicados los puestos de votación determinados por la Registraduría del Estado Civil, para el día de las elecciones.
7. La publicidad política no podrá perturbar la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad pública, ni menoscabar los derechos a terceros.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

8. El día de las elecciones se podrá tener la publicidad en las sedes o movimientos políticos y en las residencias, sin ocupar espacio público.

**ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES.** Son obligaciones de los responsables de la publicidad política, lo siguiente:

- ❖ Conservar en buen estado la publicidad política.
- ❖ Evitar que las vallas constituyan riesgo evidente para la comunidad.
- ❖ Instalar la publicidad política, conforme lo estipulado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO: RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** Los partidos o movimientos políticos y en general los titulares de permisos para la instalación de propaganda electoral de cualquier clase deberán retirarla a más tardar el día doce (12) de marzo de 2022 a las seis de la tarde.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La propaganda electoral que no se retire en el tiempo previsto por parte de los responsables de la publicidad política (Pasacalles), será desmontada por el Cuerpo de Bomberos. y se informará al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia y los partidos serán los responsables de retirar la demás publicidad el día doce (12) de marzo de 2022, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con la Ley 130 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La propaganda política que instale, pinte o grave contrariando la presente providencia, deberá ser retirada o borrada a las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento que para tal fin, se formule al responsable por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o Inspección de Policía Municipal, y acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:</b> 3	

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para las elecciones del Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes, las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias que tienen derecho conforme al presente Decreto Municipal y así mismo, adoptarán las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas, avisos y vallas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral si la previa autorización o distribución, que de ella hagan los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, sin perjuicio del registro contable que debe realizar cada campaña electoral de los gastos en que incurra por estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las disposiciones de la presente resolución, regirá también para la propaganda electoral de los participantes en las consultas populares, internas e interpartidistas, para la toma de decisiones de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos, así como para la escogencia de sus candidatos al Congreso de la República – Senado y Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La propaganda electoral en medios de comunicación social como radio, prensa, revistas y demás medios impresos de amplia circulación e internet solo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, así como por los candidatos y sus campañas, propaganda que en ningún caso podrá ser contratada por personas distintas a las enunciadas.

**PARÁGRAFO:** Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en el presente Decreto Municipal y para

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

incluir el valor de la misma como donación en los ingresos y gastos de las campañas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los mismos límites fijados en el presente Decreto Municipal, se aplicarán para los comités promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elecciones de que se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas, deberán informar al Consejo Nacional Electoral acerca de la propaganda electoral contratada con ellos por los partidos y movimientos, grupos significativos de ciudadanos, campañas electorales, candidatos y gerentes de campaña, la que contendrá la siguiente información:

- ✓ Identificación del medio de comunicación social con su nombre y NIT.
- ✓ Número de piezas publicitarias contratadas.
- ✓ Partido, movimiento o GCS
- ✓ Candidato.
- ✓ Tipo de propaganda.
- ✓ Corporación a la que aspira el candidato.
- ✓ Costo de divulgación.
- ✓ Fecha y horario de publicación.
- ✓ Ubicación de valla (Dirección).
- ✓ Indicar si se efectuó descuento respecto del valor comercial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los medios de comunicación certificarán el valor comercial de la emisión de cada comercial, aviso o fijación de vallas publicitarias, indicando el valor por fracción de tiempo o franja de emisión, y si existen descuentos por volumen, frecuencia de emisión o tarifas diferenciales de acuerdo a la ubicación de cada valla publicitaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para lo anterior, los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:</b> 3	

publicidad o comercializadoras de vallas se deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral en el portal [www.cncecuentasclaras.com](http://www.cncecuentasclaras.com)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los medios de comunicación a que se refiere el presente artículo solo podrán contratar propaganda electoral con los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, así como con los candidatos, sus campañas y gerentes de campañas, con la autorización previa, expresa y escrita del respectivo gerente o candidato.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La información a que se refiere el Artículo Décimo Quinto del presente Decreto deberá ser suministrada por los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mes calendario siguiente al inicio de término en que las campañas de los candidatos y los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos puedan hacer propaganda electoral, más un informe final consolidado de toda la propaganda contratada durante la campaña, el que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la respectiva elección ante el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DELÉGUENSE** a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana el trámite y expedición de los permisos para la instalación de la propaganda electoral en la Jurisdicción del Municipio de Sonsón. El tiempo máximo establecido para expedir las autorizaciones será de un (01) día para otro.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento de las estipulaciones consagradas en el presente Decreto, será de competencia de la Inspección de Policía Municipal, la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme lo estipulado en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Enviar copia del presente Decreto al Registrador Municipal, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Inspección de Policía Municipal, a la Personería Municipal, a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:3</b>	

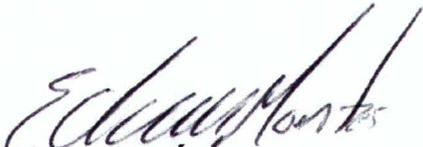
Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a los Partidos y Movimientos Políticos, a los Movimientos Sociales y a los Grupos Significativos de Ciudadanos, para lo de su competencia.

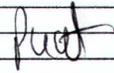
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, el día quince (15) de diciembre de 2021.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		15/12/2021
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		15/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora